



PROYECTO DE LEY 5864/2023-CR

**PROYECTO DE LEY QUE
INCORPORA CONDUCTAS
INFRACTORAS EN MATERIA
DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA FUNCIONAL**

PRESENTADO POR:

E **DGARD REYMUNDO**
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LEY

- La presente ley tiene por objeto incorporar conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- La tarea de control que realiza la Contraloría General es de suma importancia para la lucha contra la corrupción, la cual se refleja en los diversos informes como es el caso de la herramienta Índices de la Corrupción e Inconducta Funcional –INCO 2022, que ha determinado que existe un 45% de inconductas funcionales y un 55% de corrupción, realizados por diversos funcionarios y/o servidores públicos.
- Es por ello que, tras las diversas acciones de fiscalización y de representatividad que he realizado, he podido identificar 1 infracción y 3 conductas infractoras que no se encuentran estipuladas como tales, originando un vacío y un abuso por parte de aquellos malos funcionarios para concretar sus acciones indebidas, siendo estas las siguientes:



INFRACCIÓN Y CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785

ARTICULO 42 .- INFRACCIONES

1. Demorar de manera injustificada, en la transferencia de recursos o en la remisión de la documentación, registros y/o información solicitada para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46.- CONDUCTAS INFRACTORAS

1. El incumplimiento funcional que dé lugar a la falta de elaboración de la reglamentación y/o adecuación de las leyes, para su aprobación dentro del plazo establecido en las mismas.
2. Incumplimiento funcional que dé lugar a la falta del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) y los planes específicos: Planes de preparación (PP), Planes de operaciones de emergencia (POE), Planes de educación comunitaria (PEC), Planes de rehabilitación (PR), Planes de contingencia (PC) y Plan de continuidad operativa (PCO).
3. Incumplimiento funcional que dé lugar a la falta de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana.

INFRACCIÓN PROPUESTA A INCORPORAR EN LA LEY 27785

ARTICULO 42

INFRACCIÓN: DEMORAR DE MANERA INJUSTIFICADA, EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EN LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA PARA LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE CONTROL GUBERNAMENTAL EN LAS INVERSIONES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Contraloría ha informado durante su presentación ante esta comisión respecto al Plan Nacional de Control 2022, lo relevante e importante que es contar con los recursos, documentación, registros y/o información por parte de los tres niveles de gobierno para realizar los mecanismos de control gubernamental en los proyectos de inversiones, pues ello ha permitido detectar situaciones adversas, presunta responsabilidad en funcionarios, penalidades no ejecutadas, ampliaciones de plazo y adicionales de obras no sustentadas, débil rendición de cuentas, entre otros.

Sin embargo, en la realidad, muchos funcionarios no cumplen con dicha disposición, por la falta previsional presupuestaria, por omisión, por irresponsabilidad funcional, que origina la demora en la evaluación en sus entidades y dilucidar las posibles acciones de corrupción que se estarían ejecutando.

Por ello, con el objeto de coadyuvar a obtener una mayor eficacia y calidad de la gestión gubernamental se ha considerado incluir la presente infracción, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, como conducta infractora MUY GRAVE.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EN LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO REQUERIDOS POR CONTRALORÍA

PLAN NACIONAL DE CONTROL 2022

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Inversiones seleccionables y seleccionadas para el PNC

S/ 654.9 mlls

monto solicitado para **INVERSIONES** seleccionadas para
Control concurrente en el marco de la Ley N° 31358

MONTO SOLICITADO Y TRANSFERIDO

	Transferencias solicitadas		Transferencias recibidas	
	Inversiones	Miliones de S/	Inversiones	Miliones de S/
Gobierno Nacional	431	251.0	282	109.3
Gobierno Regional	486	289.9	136	58.9
Gobierno Local	317	114.0	67	14.9
TOTAL	1234	654.9	485	183.1

S/ 25.1 mlls

monto solicitado para **CONTRATACIONES** que no constituyen
inversión en el marco de la Ley N° 31358

MONTO SOLICITADO Y TRANSFERIDO

	Transferencias solicitadas		Transferencias recibidas	
	Contrataciones	Miliones de S/	Contrataciones	Miliones de S/
Gobierno Nacional	16	9.2	11	6.0
Otras entidades	25	15.9	18	12.7
TOTAL	41	25.1	29	18.7

PROGRAMACIÓN DE GASTO DE INVERSIONES Y CONTRATACIONES

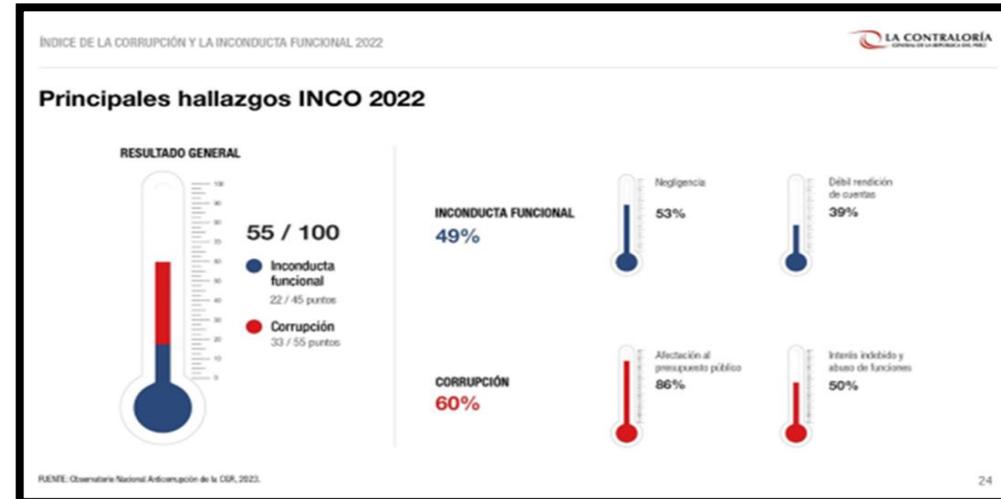
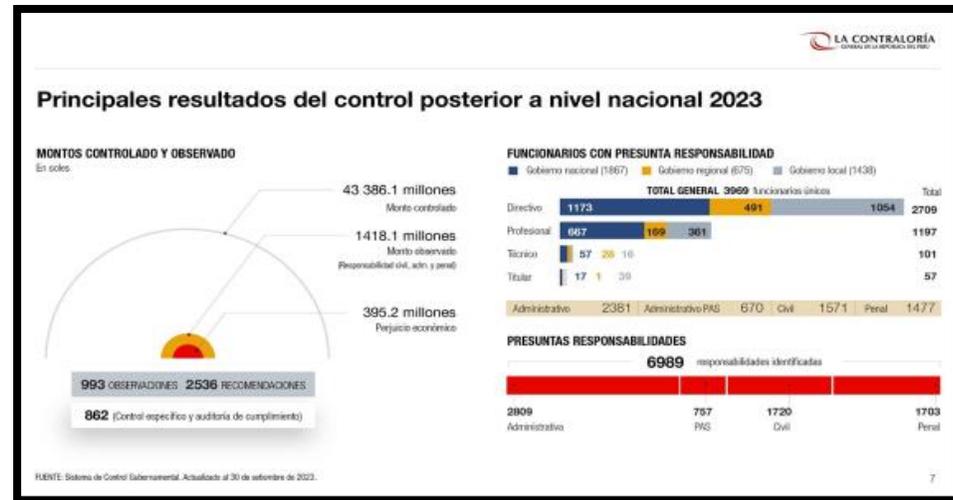
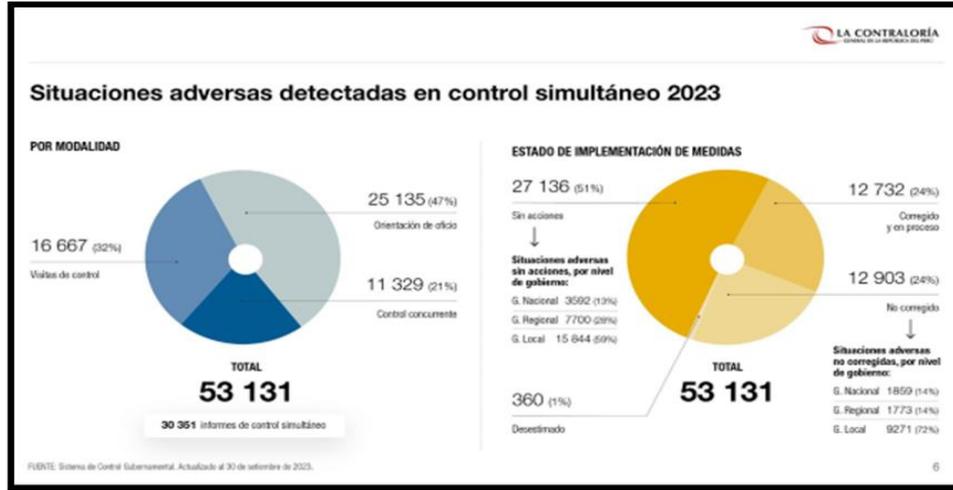
(Millones de soles)

	Importe recibido	2022	2023
Monto (S/)	201.8	26	175.8
En porcentaje	100%	13%	87%

FUENTE: Contraloría General de la República

29

SITUACIONES ADVERSAS Y HALLAZGOS DETECTADAS MEDIANTE LOS DIVERSOS MECANISMOS DE CONTROL GUBERNAMENTAL



CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY

27785 - ARTÍCULO 46

CONDUCTAS INFRACTORAS:

1. EL INCUMPLIMIENTO FUNCIONAL QUE DÉ LUGAR A LA FALTA DE ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS LEYES, PARA SU APROBACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS MISMAS.

- La reglamentación de las leyes no solo constituye una facultad del Poder Ejecutivo sino una obligación, en cumplimiento del marco legal. Por ello, la omisión de cumplir con dicha obligación constituye un desacato a la ley que afecta la eficacia de las normas y, por lo tanto, lesiona el Estado de Derecho.
- La falta de reglamentación también puede comprometer el ejercicio de derechos fundamentales por parte de la población, toda vez que si la vigencia de una ley está sujeta a su reglamentación, entonces los derechos, facultades o beneficios que reconoce a la ciudadanía quedarán en suspenso hasta la emisión del reglamento respectivo.
- La ausencia de una norma que garantice el cumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo, de reglamentar las leyes en el plazo establecido, genera que las leyes no surtan efectos y se tornen ineficaces.
- El TC ha reconocido que frente a la reglamentación esta puede ser exigida judicialmente, sin embargo, esto generaría gastos a los ciudadanos, cuando es una responsabilidad que ser sancionada en otro nivel de control, como es en esta propuesta, debiendo ser considerado como una conducta infractora.

CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785 - ARTÍCULO 46

Año	Cantidad de leyes pendientes de reglamentar	Plazo vencido
2016	1	1
2017	2	2
2018	5	5
2019	6	6
2020	2	2
2021	26	24
2022	13	12
2023	25	15
Total	80	67

CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785 - ARTÍCULO 46

- **CONDUCTAS INFRACTORAS:**

2. INCUMPLIMIENTO FUNCIONAL QUE DÉ LUGAR A LA FALTA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) Y LOS PLANES ESPECÍFICOS: PLANES DE PREPARACIÓN (PP), PLANES DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (POE), PLANES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (PEC), PLANES DE REHABILITACIÓN (PR), PLANES DE CONTINGENCIA (PC) Y PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA (PCO).

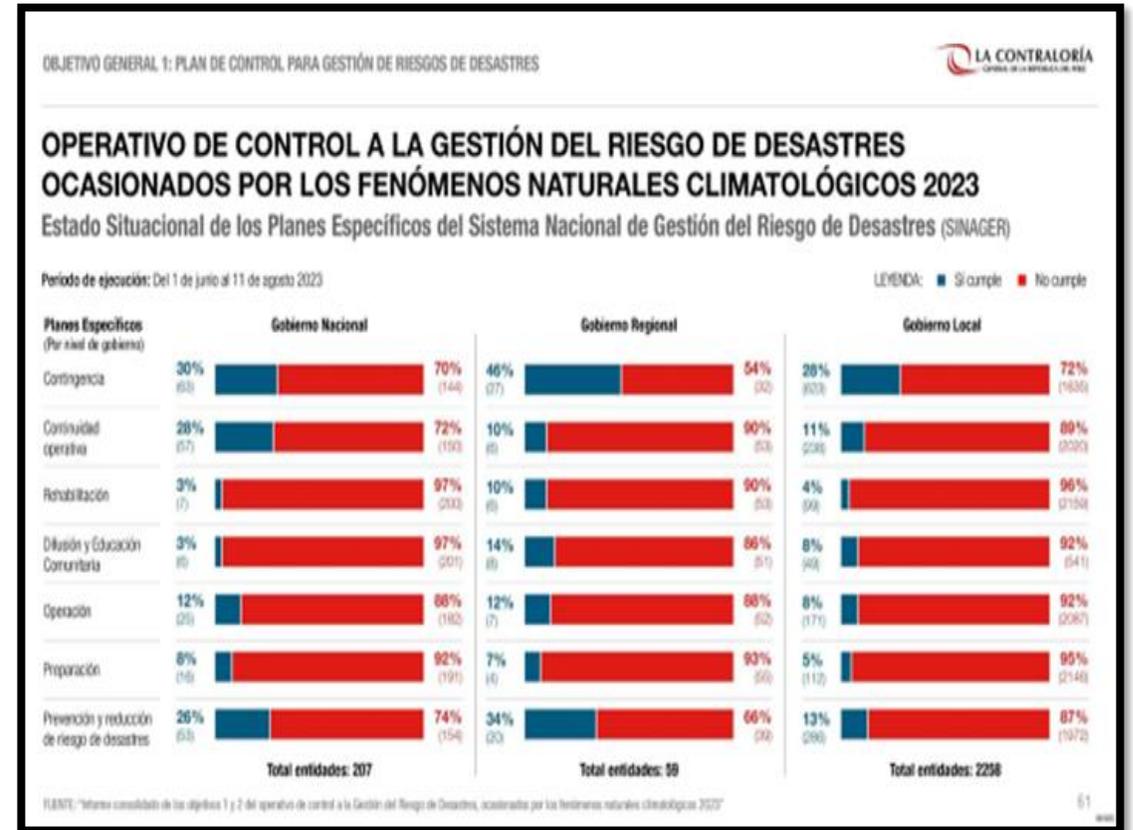
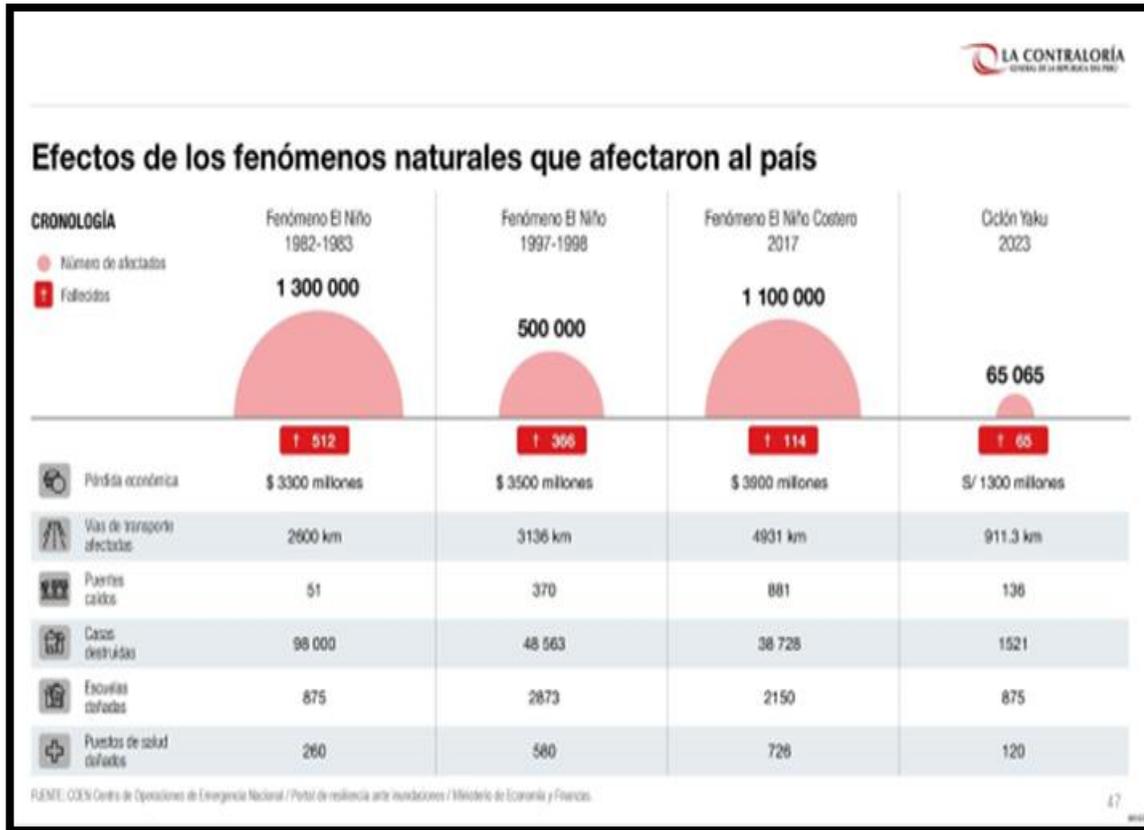
El Perú es un país expuesto a riesgos de desastres naturales como los ocurridos con el Ciclón Yaku, el Fenómeno El Niño Costero, las heladas y friajes, entre otros, debido a ello la Contraloría General realizó un OPERATIVO DE CONTROL de 856 entidades públicas en las 25 regiones del país, con el objeto de conocer el cumplimiento en la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres así como los planes específicos.

Uno de los principales resultados de dicho operativo es que el 72% (618) entidades públicas no cuentan con el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD), relacionado a operaciones planificadas y articuladas para evitar la generación de nuevos riesgos y reducir las vulnerabilidades existentes, evidenciándose que 130 entidades del gobierno nacional (63%), 12 gobiernos regionales (50%), 22 entidades del ámbito regional (63%) y 454 entidades de los gobiernos locales (77%) no habían elaborado sus PPRRD.

Esta conducta infractora por los funcionarios competentes han originado que sus entidades no se encuentren preparadas de manera correcta y oportuna para enfrentar situaciones de riesgos y desastres, originando graves perjuicios económicos y sociales a la sociedad.

Más allá de las recomendaciones que puede realizar la Contraloría General, es necesario que esta grave irresponsabilidad funcional que origina la pérdida de vidas y de recursos sea estipulada como conductas infractoras.

CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785 - ARTÍCULO 46

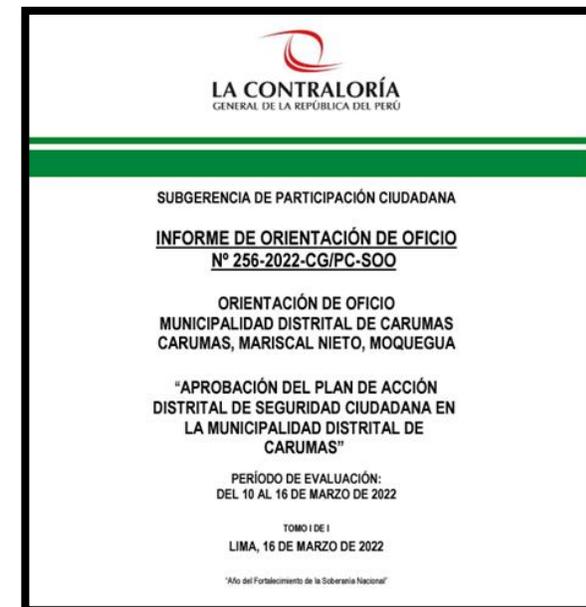
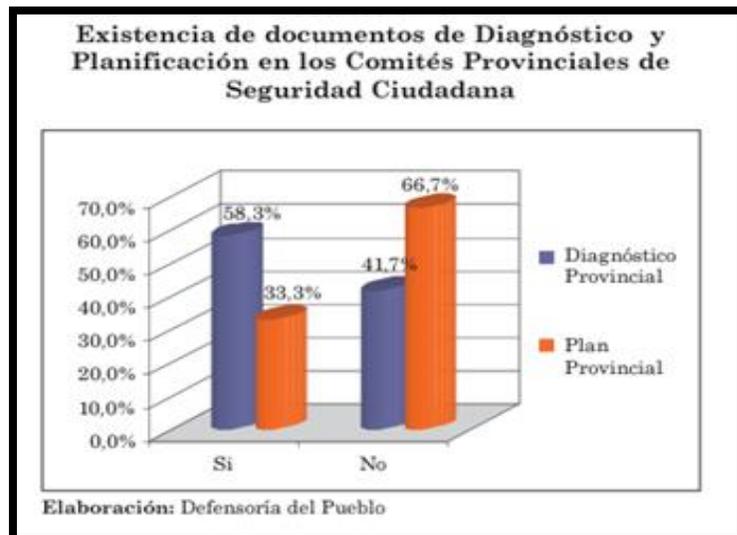


CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785 - ARTÍCULO 46

- **CONDUCTAS INFRACTORAS:**
- **3. INCUMPLIMIENTO FUNCIONAL QUE DÉ LUGAR A LA FALTA DE PLANES DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**
- La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, tal como lo muestran diferentes sondeos de opinión a nivel nacional de los últimos años. Las situaciones que generan inseguridad entre los ciudadanos y ciudadanas suelen conllevar afectaciones o amenazas a la vida, integridad, libertad personal y patrimonio de las personas.
- Los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual.
- Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen el encargo de formular y ejecutar los planes, programas y proyectos en dicha materia, así como la ejecución, supervisión y evaluación de la misma en el ámbito de su jurisdicción.

CONDUCTAS INFRACTORAS PROPUESTAS A INCORPORAR EN LA LEY 27785 - ARTÍCULO 46

- Por ejemplo, un 66.7% de las municipalidades provinciales no han cumplido con formular sus planes de seguridad ciudadana para el presente año, informó el secretario técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), situación que origina una gran problemática para la lucha contra la delincuencia y la criminalidad. Asimismo, la Contraloría ha detectado mediante 278 orientaciones de oficio que diversos distritos no han elaborado sus planes de seguridad ciudadana.



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	3727-2022-CG/IGLIB-SOO		
Asunto:	"APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE"		
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE		
Ubigeo:	Región: LA LIBERTAD	Provincia: PACASMAYO	Distrito: GUADALUPE
Fecha de emisión del informe:	02/06/2022		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD		

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concusente	
4	Orientación de oficio	X
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Situaciones identificadas: LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 - 2023.
---	---

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	014-2023-OCI/2165-SOO		
Asunto:	APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO		
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: SAN ISIDRO
Fecha de emisión del informe:	05/07/2023		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO-LIMA		

II. Tipo de servicio de control simultáneo:

Item	Modalidad:	(marcar con "X")
1	Acción simultánea	
2	Visita de control	
3	Control concusente	
4	Orientación de oficio	X
5	Visita preventiva	

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Situaciones identificadas: LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA GESTIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
---	---



- **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no genera costo al erario nacional, por el contrario permitirá incorporar conductas infractoras que son concurrentes y que perjudican gravemente al uso correcto de los recursos del Estado.

- **IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la legislación vigente, pues una vez aprobada, coadyuvará a fortalecer el trabajo que viene realizando la Contraloría General de la República, que repercutirá directamente en beneficio de la población.

- **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las Política de Estado 1, 24 y 26, relacionadas con el fortalecimiento del régimen democrático' y del Estado de derecho, afirmación de un Estado eficiente y transparente y promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, respectivamente.